**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**

"Por medio de la cual culmina un procedimiento administrativo sancionatorio, se declara el incumplimiento total del CONTRATO No. 4600016664 de 2023 celebrado entre DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LABINST S.A.S, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "BIENESTAR PARA LA VIDA" y se declara el siniestro de una garantía.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, facultado mediante decreto de nombramiento D 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión del 02 de enero de 2024, delegado mediante el Decreto No. D2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y aquellas que en especial le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, Decretos Departamentales D2020070000007 de 2020, D2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, Decreto D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, expedidos por el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, delegadas en la Secretaría de Seguridad y Justicia y en especial las conferidas por la Ley 1474 de 2011.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Mediante Resolución No 2023060346145 del 11 de octubre del 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No 15352, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 15352", cuyo objeto consiste en la: **"**ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "BIENESTAR PARA LA VIDA" y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego definitivo.

**SEGUNDO.** Mediante Resolución No. 202306034971 del 10 de noviembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 15352", se adjudicó el proceso de selección a LABINST S.A.S. identificado con NIT.900.805.995-3, sociedad representada legalmente por HUGO ALBERTO VERGARA GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.044.813.

Los estudios previos, el pliego aceptado y el contrato mismo, dispusieron que: El contratista debía entregar la totalidad de los ítems relacionados en el cuadro de cantidades y requerimientos generales descritos en las especificaciones técnica en las siguientes cantidades las cuales serán entregadas por entidades según lo descrito en el anexo de especificaciones técnicas del proceso contractual que a continuación

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**

se cita:

| ELEMENTO | CARACTERÍSTICAS | CANT. | GARANTÍA POSTVENTA |
|---|---|---|---|
| Cafetera | Cafetera Greca con capacidad para 60 tintos,eléctrica, en acero 430 brillante, mínimocalibre 26. La greca deberá contar con tres servicios: agua caliente para preparación de té, aromáticas o bebidas a base de agua caliente; leche caliente para preparación de café, perico etc.; y tinto, y niveles para verificar la cantidad del contenido (porta niveles en aluminio), llaves de chupa tipo italiana. Dimensiones: Mínimo 74* 21 * 28 cm. **Eléctrica: cable encauchado de alta resistencia, a 110 V 1200 Watts**. Debe incluir accesorios: un aro y un filtro para el café. | **88** | **Si** |
| Licuadora | Licuadora metálica cromada, con vaso de Vidrio de 1,25 Lts resistente a líquidos calientes. Motor de 700 watts, cuchilla trituradora de hielo, funcionamiento con perilla o botones de mínimo tres velocidades y acoples Metálicos, Voltaje: 110 voltios Medidas mínimas: Alto 39 cm, Ancho 19 cm Largo 19 cm. | **59** | **Si** |
| Filtro agua | Purificador de Agua con Filtro de 14 Lts. Purificador de Agua; Medidas mínimas: ancho 26 cm, Fondo 26 cm, Alto 60 cm, Capacidad: 14 Lts: Tanque de llenado de 6 litros y un tanque de suministros de 8 litros. Peso: Mínimo 2,65 Kg. Características adicionales El purificador de agua deberá eliminar de forma eficaz impurezas, Material: Plástico Color: Blanco El producto deberá Incluir: 1 filtropurificador de agua, 1 filtro de cerámica, 1 filtro multicapas, 1 filtro de piedrasminerales, 1 llave magnética | **176** | **Si** |
| Congelador | Congelador HorizontalTiene Función Dual (Graduable para Refrigerar o Congelar) Fuentes de Alimentación de Energía: Energía Eléctrica Tonalidad de Color: BlancoAlmacenamiento: Mínimo 318 Litros Tecnología de Frio: FrostTipo de Puertas: Mínimo 1 puerta,Consumo Mínimo Energético: 27.96 kWh/Mes Eficiencia Energética: Uso Comercial Diseño: Congelador HorizontalTipo de Panel de Control: Manual Localización del Panel de Control: Externo Material de las Bandejas: Polipropileno Medidas Externas mínimas (Ancho x Altox Fondo) 112 x 85 x 70 cms | **75** | **Si** |
| Estufa gas | **Estufa de 4 Puestos de Sobremesa deGas Propano.** Tipo: Estufa de sobremesa Capacidad: 4 puestos, todos a gas, Fuente: A gas propanoRejillas: Alambrón Material: Hierro PrensadoColor: inoxidable o equivalente. Dimensiones mínimas: Alto 28,8 cm, Ancho 51,6 cm, Fondo 52,8 cm | **43** | **Si** |
| Microondas | Horno Microondas mínimo 0.7 Pies Cúbicos (PC); Acero Inoxidable. Alimentación: Eléctrica Capacidad: Mínimo 20.3 litros. Potencia: Mínimo700 W, Voltaje: 120 VDimensiones mínimas: Alto 26.4 cm, Ancho 45.2 cm, Fondo, 35.4 cm Color: | **88** | **Si** |

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**

| ELEMENTO | CARACTERÍSTICAS | CANT. | GARANTÍA POSTVENTA |
|---|---|---|---|
| | Inoxidable. Tipo de Panel de Control: Panel Digital. Idioma Panel de Control: español. | | |
| Bafle con micrófono | Cabina activa de mínimo 15", desde 2 vías, driver de 2"Potencia mínima: 400W RMS Con bluetooth, deberá incluir una base y uniones metálicas. Lector de memorias USB 1 entrada de XLR línea/micrófono, 1 salida XLR, Control remoto con sensor frontal y posterior en la cabina. Voltaje: 110 voltios Dimensiones mínimas: 54 x51 x80 cm Peso mínimo: 33,7 kg | **45** | **Si** |
| Nevera | Nevera No Frost con Función Dual (Refrigera/Congela) con Dispensador deAgua manual y fabricador de hielo manual. Fuentes de Alimentación de Energía: Energía Eléctrica Tonalidad de Color: Blanco, Negro o tonalidades de Gris.Almacenamiento: mínimo 428 Litros Tecnología de Frio: No Frost Consumo Mínimo Energético: 42kWh/Mes Eficiencia Energética: A o B. Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V Diseño: Nevera Congelador SuperiorTipo de Puertas: 2 Puertas. Tipo de Panel de Control: Panel Digital. Material de las Bandejas: Vidrio Templado Dimensiones mínimas: Ancho o Frente Externo 70.2 Centímetros. Alto Externo 184.2 Centímetros. Fondo Externo 73.1 Centímetros. | **43** | **Si** |
| Ventilador | **Ventilador de Techo** Industrial. Ventilador de techo de mínimo 56” (142 cm). 3 hélices rectas metálicas. Con motor con condensador de mínimo 16 polos. Doble balinera para mejor rotación. Mínimo 5 velocidades. Control de pared. 80 Watts de potencia. Con adaptador de lámpara. 110 V - 60 Hz" Material: Plástico Medidas mínimas: Alto: 142 cm Ancho: 25.6 cm Profundidad: 24.1 cm Color: Blanco. Material Aspas: Aluminio. Material de Cubierta: ABS. Motor con protector térmico de seguridad. Rodamiento de bola de lubricación permanente. Seguro contra caídas accidentales de hélices. Bajo nivel de ruido aspas balanceadas. | **607** | **Si** |

## SEGMENTO 2

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS | CANTIDAD |
|---|---|---|---|

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1** | Cobija | Cobija Tipo de tela: algodón 100% Medidas: 120cms X 190 cms Colores: Gris Claro Acabados: Antialérgica, sin pelusas, térmica. El contorno de la cobija deberá ser ribeteado amínimo 1cm para evitar el desprendimiento del material. | **1180** |
| **3** | Almohada | Almohada en algodón siliconado indeformable, con tela de tipo antifluido, forro color blanco higiénico, antialérgico y lavable. Medidas mínimas: 70 cms x 50 cms y altura de 12 cms. | **320** |

Los elementos antes descritos deberán ser entregados en grupos, los cuales cada uno constituye un kit, teniendo en cuenta la entidad destinataria de los elementos de la siguiente manera:

| **POLICÍA TOTAL ENTREGAS 43 KIT** | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | **ELEMENTO** | **CANTIDAD** |
| 1 | Cafetera | 1 |
| 2 | Licuadora | 1 |
| 3 | Filtro agua | 2 |
| 4 | Congelador | 1 |
| 5 | Estufa gas | 1 |
| 6 | Microondas | 1 |
| 8 | Nevera | 1 |
| 9 | Cobija | 20 |
| 12 | Ventilador | 5 |
| **EJÉRCITO TOTAL ENTREGAS 16 KIT** | | |
| **ITEM** | **ELEMENTO** | **CANTIDAD** |
| 1 | Cafetera | 1 |
| 2 | Licuadora | 1 |
| 3 | Filtro agua | 2 |
| 4 | Congelador | 2 |
| 6 | Microondas | 1 |
| 7 | Bafle con micrófono | 1 |
| 9 | Cobija | 20 |
| 11 | Almohada | 20 |
| 12 | Ventilador | 10 |
| **FISCALÍA TOTAL ENTREGAS 29 KIT** | | |
| **ITEM** | **ELEMENTO** | **CANTIDAD** |
| 1 | Cafetera | 1 |
| 2 | filtro agua | 2 |
| 3 | Microondas | 1 |
| 4 | Bafle con micrófono | 1 |
| 5 | Ventilador | 8 |

**TERCERO.** El día 15 de noviembre se suscribió el contrato de compraventa y comenzó su ejecución el día 22 de noviembre de 2023.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**

**CUARTO.** El contrato de la referencia se encuentra amparado por las siguientes garantías, a saber:



Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 6601392522

PÓLIZA No: 660-47-994000025993 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI LIMONAR | COD. AGENCIA: 660 | RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION | TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION
FECHA DE EXPEDICIÓN: DIA 17 MES 11 AÑO 2023 | FECHA DE IMPRESIÓN: DIA 17 MES 11 AÑO 2023

DATOS DEL AFIANZADO
NOMBRE: LABINST S.A.S. | IDENTIFICACIÓN: NIT 900.805.995-3
DIRECCIÓN: CARRERA 80 45 GG 106 | CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA | TELÉFONO: 3117531319

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | IDENTIFICACIÓN: NIT 890.900.286-0
BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | IDENTIFICACIÓN: NIT 890.900.286-0

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS

| DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 15/11/2023 | 16/06/2024 | 236,079,012.00 |
| CALIDAD DEL BIEN | 15/11/2023 | 16/12/2025 | 168,627,866.00 |

BENEFICIARIOS
NIT 890900286 - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

***OBJETO DE LA GARANTIA***

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO No 4600066664 DEL 2023, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "BIENESTAR PARA LA VIDA".

NOTA. SE ACLARA QUE EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES, OTOGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA AL AMPRO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SOLICITADO EN EL CONTRATO.

ASEGURADO Y/O BENFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. NIT. 890.900.286-0.

| VALOR ASEGURADO TOTAL: | VALOR PRIMA: | GASTOS EXPEDICION: | IVA: | TOTAL A PAGAR: |
|---|---|---|---|---|
| $ ***404,706,878.00 | $ ********1,226,132 | $****15,000.00 | $ ******235,815 | $ ********1,476,948 |

| NOMBRE INTERMEDIARIO | CLAVE | %PART | NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO | %PART | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|---|---|
| ANALISTAS Y CONSULTORES EN SEGUROS L | 10410 | 100.00 | | | |

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN: DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR | (415)7701061000019(8020)000000000070006601392S2 | FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá | CLIENTE

C8DE207790C06FE7B5D

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180 Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensorsolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Asegurador Solidario de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2909 DIC/05 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

**QUINTO.** El 28 de noviembre de 2023, se adelantó reunión con el contratista para concertar cronograma para la entrega de los elementos, en la cual se convino inicialmente para los días 11, 12 y 13 de diciembre. Posteriormente, el contratista solicita ampliación del plazo de entrega para los días 20, 21 y 22 de

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** 


**(08/02/2024)**

diciembre, fundamentando principalmente "*que no contamos con el tiempo suficiente y oportuno de reunir esta documentación y diligenciar el formulario de seriales, pues los equipos tienen una fecha establecida de entrega y el tiempo entre la entrega por parte de nuestros proveedores a la entrega de nosotros en los puntos establecidos por la entidad no es tiempo suficiente para reunir esta documentación.*"

Por lo que se le contestó formalmente que desde la supervisión no se encontraba viable acceder a la solicitud, puesto que los fundamentos obedecían a aspectos logísticos que podrían subsanarse con incremento de capacidades en las labores para la relación de los elementos en el formato suministrado.

Así mismo se aclara que tanto en los estudios previos, aviso de convocatoria pública, como en la minuta de contrato y el acta de inicio, se contempló como plazo del contrato *"treinta días (30) contados a partir de la suscripción del acta de inicio,* ***sin superar el 15 de diciembre de 2023"***

*En consecuencia, se propuso lo siguiente:*

1. *Ajustar el cronograma de entregas para los días 13, 14 y 15 de diciembre de 2023.*
2. *Adelantar jornada de alistamiento junto con el personal de la Secretaría de Seguridad y Justicia para agilizar la relación de seriales, los días 10, 11 y 12.*
3. *De nuestra parte enviaríamos hoy mismo a hacienda la solicitud de autorización de pago extemporáneo, a efectos que nos permitan radicar las facturas y demás documentación para pago a más tardar el 19 de diciembre (a primera hora) y que hacienda efectúe el pago en esta vigencia.*
4. *Sería compromiso del contratista cumplir con los nuevos cronogramas de entrega (13, 14 y 15 diciembre) y suministrar la documentación oportunamente para poder hacer el trámite administrativo de la Gobernación para pagos (radicación de Pre-factura, recibido a satisfacción y solicitud de pago)*

*Nota Aclaratoria: De no cumplirse con la entrega de los elementos o la documentación dentro de este nuevo cronograma, tendríamos que proceder con la*

*solicitud de reserva presupuestal expirada y el pago se vería reflejado en el mes de marzo.*

**SEXTO:** El día 07 de diciembre de 2023 se enviaron comunicaciones a todos los organismos beneficiarios de la contratación y receptores de los elementos, indicando que en la semana del 13-15 de diciembre se realizarían la entrega y que solicitábamos poner a disposición personal para los efectos, así como suministrar la documentación respectiva.

**SÉPTIMO:** Posteriormente el 11 de diciembre de 2023, se le remitió comunicación a la empresa Labinst S.A.S. informando que de acuerdo con el cronograma la Gobernación quedaba atenta a las orientaciones para la etapa de alistamiento y le solicita al contratista el suministro de los documentos de la empresa y el 12 de diciembre de 2023 se envía comunicación al contratista para precisar las cantidades y los puntos de entrega de los elementos. Así mismo se intentaron llamadas telefónicas y mensajes de WhatsApp, sin obtener respuesta alguna por parte del contratista.

El día 13 de diciembre se dispuso del personal de la Secretaría de Seguridad y Justicia para recibir los elementos de conformidad con lo agendado, no obstante, ni el contratista, ni los elementos llegaron a los puntos convenidos. (Se levanta acta de constancia con las entidades)

En comunicación sostenida telefónicamente con la señora Mariana Henao, el 13 de diciembre a las 9:21 a.m. a través de la línea telefónica 3122323481 del representante legal, señor Hugo Vergara, informa que aún no cuentan con todos los elementos y que están tratando de resolver que esperarían al viernes 15 poder entregar los elementos.

**OCTAVO.** En el informe de supervisión N° se indicó que los elementos a ser entregados en la ciudad de Medellín el 13 de diciembre no fueron entregados, ni se informó a la supervisión los motivos por los cuales no fue posible la entrega.

De igual forma se tiene que, el día 14 de diciembre se dispuso del personal de la Secretaría de Seguridad y Justicia para recibir los elementos de conformidad con lo agendado en el municipio de Apartadó, no obstante, ni el contratista, ni los elementos llegaron a los puntos convenidos. Lo mismo ocurrió el día 15 de

diciembre, en con los elementos que irían para la Subregión del Magdalena Medio tanto para Fiscalía como para el Departamento de Policía del Magdalena Medio. (Se levanta acta de constancia con las entidades)

En comunicación sostenida telefónicamente entre la supervisora y la señora Mariana Henao, el **15 de diciembre a las 9:50 a.m**. a través de la línea telefónica 3188809420, se informa a la supervisión que "no será posible entregar los elementos ese día ya que sólo contaban con los filtros de agua y las almohadas y solicita que se les prorrogue el plazo de la entrega hasta el 22 de diciembre" a lo que la supervisión indicó que no era viable toda vez que la fecha del plazo contrato estaba cumplida y que procedieran con contestar por escrito el requerimiento e hicieran sus peticiones por esta vía.

**NOVENO:** El **15 de diciembre a las 4:25 pm**, el contratista radica comunicación en la que indica:

*PRIMERO. El acta de inicio del presente contrato fue oficializada el día 22 de noviembre del 2023, desde ese momento, LABINST S.A.S inició las labores de cotización y negociar fechas de entregas de cada uno de los elementos de los 12 ítems que conforman el contrato.*

*SEGUNDO. Por la cantidad de unidades de cada uno de los ítems, nuestra empresa LABINST negocio y llegó a empresas extranjeras para la importación de algunos de los elementos.*

*TERCERO. El día 1° de diciembre del 2023, la supervisora del contrato nos informa que la documentación solicitada para la entrega es fundamental para el recibimiento y posterior liquidación de los pagos, situación que sería un riesgo financiero para nuestra empresa. Por esta razón decidimos adquirir los elementos con empresas nacionales.*

*CUARTO. Finalmente, el martes 05 de diciembre se realizó la compra de la totalidad de ítems del contrato, el compromiso suscrito entre las empresas proveedoras y LABINST fue el de realizar las entregas el día 13 de diciembre del 2023, para posteriormente realizar el reparto de los elementos en los lugares anteriormente designados por la entidad.*

*QUINTO. A pesar de nuestra gestión con los distribuidores, estos nos informan que por la cantidad de equipos y la alta temporada comercial, han presentado demoras en reunir los productos, además de contar una alta demanda en este tipo de pedidos.*

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**

*SEXTO. Nuestro compromiso con la Gobernación de Antioquia y este contrato es el de cumplir a cabalidad con las entregas de equipos y papelería requerida, sin embargo esta situación de caso fortuito nos ha tomado por sorpresa, pues hemos hecho lo humanamente posible por hacer efectivas Labinst S.A.S Cra 97ª #63b – 19, casa 75 urbanización villa esmeralda, Robledo la campiña Medellín - Celular: 312 232 34 81 info@labinstsas.com estas entregas en los plazos señalados, y aun así a fecha de hoy 15 de diciembre no contamos con los elementos completos para ser entregados.*

*SEPTIMO. En conversaciones con los proveedores, estiman la entrega de estos elementos el día 19 de diciembre del 2023, por lo que solicitamos plazo de entregar los días 20,21 y 22 de diciembre*.

**DÉCIMO.** Se estableció por los resultados del ejercicio y los criterios administrativos de la Policía Nacional, Ejército Nacional y Direcciones Seccionales de Fiscalía Antioquia y Magdalena Medio, que los elementos fueran entregados así:

**Fecha:** 13 de diciembre de 2023
**Entidad Destinataria**: DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE ANTIOQUIA – Municipios Ganadores
**Lugar de entrega de los elementos:** Calle 71 # 65-20 Barrio el Volador
**Cantidad de Kits:** cuarenta (40) Estaciones o Subestaciones de los municipios de Toledo, Sonsón, Santo Domingo, San Luis, Caramanta, San Francisco, Uramita, El Bagre, La Unión, Pueblorrico, Frontino, Vegachí, El Retiro, San José de la Montaña, Santa Rosa de Osos, San Roque, Argelia, Concepción, Maceo, La Pintada, Jericó, Cañasgordas, Caracolí, Fredonia, Tarazá, Salgar, Cáceres, Cisneros, Briceño, Giraldo, Hispania, Montebello, Angostura, Caucasia, Caicedo, Remedios, Santa Bárbara, Heliconia, Zaragoza, Puerto Triunfo. Los elementos deberán entregarse por kit completo, con destinación específica a los municipios seleccionados de acuerdo con la metodología utilizada para el programa.
**Cantidad de Elementos:** mil trescientos veinte (1.284) elementos.

**CANTIDAD TOTAL ELEMENTOS**

| | |
|---|---|
| Cafetera | 40 |
| Licuadora | 40 |
| Filtro agua | 80 |
| Congelador | 40 |
| Estufa gas | 40 |

| | |
|---|---|
| Microondas | 40 |
| Nevera | 40 |
| Cobija | 800 |
| Ventilador | 200 |

**Fecha:** 13 de diciembre de 2023
**Entidad Destinataria**: SÉPTIMA DIVISIÓN – Municipios Ganadores de Antioquia.
**Lugar de entrega de los elementos:** Cra 76 # 50-175, Barrio los Colores, Medellín
**Cantidad de Kits:** dieciséis (16) unidades militares BMCOR (Sonsón, Santo Domingo, San Francisco, La Unión, El Retiro), BIGIR (Toledo, San José de la Montaña), BINUT (Caramanta, Pueblorrico), BÁRBULA (Vegachí, Puerto Triunfo) BIPEP (Frontino, Uramita), BAEEV5 (El Bagre), BAEEV8 (San Luis), BAACA (Santa Rosa de Osos). Los elementos deberán entregarse por kit completo, con destinación específica a los municipios seleccionados de acuerdo con la metodología utilizada para el programa.
**Cantidad de Elementos:** novecientos veinte ocho (928) elementos.

**CANTIDAD TOTAL ELEMENTOS**

| | |
|---|---|
| Cafetera | 16 |
| Licuadora | 16 |
| Filtro agua | 32 |
| 1Congelador | 32 |
| Microondas | 16 |
| Bafle con micrófono | 16 |
| Cobija | 320 |
| Almohada | 320 |
| Ventilador | 160 |

**Fecha:** 13 de diciembre de 2023
**Entidad Destinataria**: Fiscalía Seccional de Antioquia – Municipios y áreas ganadoras.
**Lugar de entrega de los elementos:** Carrera 50A #58-59 Prado Centro almacén (Medellín)
**Cantidad de Kits:** veinticinco (25) unidades o áreas en 1 Apartadó, 1 Caucasia, 1 Segovia, 1 Andes, 1 Dabeiba, 1 Santafé de Antioquia, 1 Valdivia, 1 Concordia, 1 Rionegro, 2 kits para Unidad de Vida, 1 Dirección Seccional, 1 Unidad Especializada de Antioquia, 1 Gaula, 1 EDA Antinarcóticos, 1 Sonsón, 1 El Bagre, 1 Frontino, 1 Santa Rosa de Osos, 5 kits para el CTI y 1 San Roque Los elementos deberán

entregarse por kit completo, con destinación específica a los municipios seleccionados de acuerdo con la metodología utilizada para el programa.
**Cantidad de Elementos:** trescientos veinte cinco (325) elementos

**CANTIDAD TOTAL ELEMENTOS**

| | |
|---|---|
| Cafetera | 25 |
| Filtro agua | 50 |
| Microondas | 25 |
| Bafle con Micrófono | 25 |
| Ventilador | 200 |

**Fecha:** 14 de diciembre de 2023
**Entidad Destinataria**: DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE URABÁ -– Municipios Ganadores
**Lugar de entrega de los elementos:** Comando de Departamento de Policía de Urabá ubicado en el km 5 vía Carepa – Apartadó corregimiento el reposo
**Cantidad de Elementos:** sesenta y seis (66). Los elementos deberán entregarse por kit completo, con destinación específica a los municipios seleccionados de acuerdo con la metodología utilizada para el programa.

**CANTIDAD TOTAL ELEMENTOS**

| | |
|---|---|
| Cafetera | 2 |
| Licuadora | 2 |
| Filtro agua | 4 |
| Congelador | 2 |
| Estufa gas | 2 |
| Microondas | 2 |
| Nevera | 2 |
| Cobija | 40 |
| Ventilador | 10 |

**Fecha:** 15 de diciembre de 2023
**Entidad Destinataria**: DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE MAGDALENA MEDIO -– Municipios Ganadores

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**

**Lugar de entrega de los elementos:** Comando de Departamento de Policía del Magdalena Medio Cl. 67 #25-1, Barrancabermeja, Santander
**Cantidad de Kits:** uno (1) Puerto Berrío
**Cantidad de Elementos:** treinta y tres (33). Los elementos deberán entregarse por kit completo, con destinación específica a los municipios seleccionados de acuerdo con la metodología utilizada para el programa.

**CANTIDAD TOTAL ELEMENTOS**

| | |
|---|---|
| Cafetera | 1 |
| Licuadora | 1 |
| Filtro agua | 2 |
| Congelador | 1 |
| Estufa gas | 1 |
| Microondas | 1 |
| Nevera | 1 |
| Cobija | 20 |
| Ventilador | 5 |

**Fecha:** 15 de diciembre de 2023
**Entidad Destinataria**: FISCALÍA SECCIONAL MAGDALEN MEDIO -– Municipios Ganadores
**Lugar de entrega de los elementos: Diagonal 56 # 18ª-80 Centro Empresarial piso 10**
**Cantidad de Kits:** cuatro (4) para los municipios de Puerto Triunfo, Puerto Nare, Maceo y Caracolí
**Cantidad de Elementos:** cincuenta y dos (52). Los elementos deberán entregarse por kit completo, con destinación específica a los municipios seleccionados de acuerdo con la metodología utilizada para el programa.

**CANTIDAD TOTAL ELEMENTOS**

| | |
|---|---|
| Cafetera | 4 |
| Filtro agua | 8 |
| Microondas | 4 |
| Bafle con Micrófono | 4 |

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**

| | |
|---|---|
| Ventilador | 32 |

A la fecha de esta citación, no se tienen los elementos ni en la forma ni en los tiempos estimados y comprometidos.

**DÉCIMO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

A la fecha de suscripción del presente informe de supervisión, se estima la posible materialización de los siguientes riesgos:

| RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO | QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO | TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN | CUANDO Y COMO SE REALIZÓ EL MONITOREO | EVIDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| Ejecución | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato (parcial o total) por parte del contratista | Contratista | Realizar el debido procedimiento administrativo, agotando cada una de las instancias a las que haya lugar (declaración de incumplimiento y hacer efectivas las garantías | Mediante la supervisión se hicieron los requerimientos oportunos que permitieron el cumplimiento de las obligaciones | Comunicaciones |
| Ejecución | Demoras en los tiempos de ejecución del contrato | Contratista | El contratista deberá prever esta situación al momento de ser adjudicatario del contrato | Mediante la supervisión se hicieron los requerimientos oportunos que permitieron el cumplimiento de las obligaciones | Comunicaciones |

A la fecha se materializa el riesgo de *“Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato (parcial o total) por parte del contratista”* Desde la supervisión se han adelantado los requerimientos y comunicaciones necesarias, no obstante, no ha sido posible establecer comunicación fluida con el contratista, quien finalmente informa que no cuenta con todos los elementos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Igualmente, se le pone de presente al contratista, el histórico de reuniones y requerimientos:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**

| FECHA | TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA | CONCLUSIONES/OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| 28/11/2023 | Reunión con el contratista Labinst S.A.S. | Se acuerda cronograma de entregas para el 11, 12 y 13 de diciembre |
| 01/12/2023 | Contratista Labinst S.A.S. envía correo electrónico | Solicita prórroga para la entrega para los días 20, 21 y 22 de diciembre. |
| 04/12/2023 | Llamada telefónica entrante de Mariana Henao abonado telefónico 3188803420 | 04/12/2023 a las 10:16 am |
| 04/12/2023 | Llamada telefónica saliente a Mariana Henao abonado telefónico 3188803420 | 04/12/2023 a las 11:11 am |
| 05/12/2023 | Respuesta solicitud de prórroga con radicado N°2023030618002 | Se niega la prórroga y se propone entregas los días 13, 14, y 15 |
| 05/12/2023 | Mensaje de WhatsApp de Marian Henao abonado telefónico 3188803420 | Informa “nos adaptamos a la contrapropuesta del cronograma” |
| 05/12/2023 | Llamada telefónica saliente a Mariana Henao abonado telefónico 3188803420 | 05/12/2023 a las 9:56 am |
| 07/12/2023 | Llamada telefónica entrante de Mariana Henao abonado telefónico 3188803420 | 07/12/2023 a las 3:42 pm |
| 07/12/2023 | Llamada telefónica entrante de Mariana Henao abonado telefónico 3188803420 | 07/12/2023 a las 3:59 pm |
| 07/12/2023 | Correo electrónico al contratista | Se le solicita al contratista información para la etapa de alistamiento |
| 11/12/2023 | Correos electrónicos a los todos organismos de seguridad y justicia beneficiados | Logística para entrega de kits de Bienestar para la Vida |
| 11/12/2023 | Mensaje de WhatsApp a Marian Henao abonado telefónico 3188803420 | 11/12/2023 a las 12:10 pm Sin respuesta |
| 11/12/2023 | Correo electrónico al contratista | Se solicita documentación y se informa la disponibilidad del personal para al alistamiento. |
| 12/12/2023 | Mensaje de WhatsApp a Marian Henao abonado telefónico 3188803420 | 12/12/2023 a las 9:15 am Sin respuesta |
| 12/12/2023 | Correo electrónico al contratista | Se le recuerda el cronograma contractual, toda vez que no atendió a los llamados ni estableció comunicación u orientaciones para la etapa de alistamiento. |
| 12/12/2023 | Llamada telefónica saliente a Mariana Henao abonado telefónico 3188803420 | 13/12/2023 a las 8:12 am<br>Sin respuesta |
| 13/12/2023 | Mensaje de WhatsApp a Marian Henao abonado telefónico 3188803420 | 12/12/2023 a las 9:15 am Sin respuesta |
| 13/12/2023 | Acta de No Recibo | Constancia de disponibilidad de los servidores de la Secretaría de Seguridad y Justicia y los Organismos para recibir los elementos |
| 13/12/2023 | Correo electrónico al contratista | Requiriendo informar los motivos del incumplimiento de la entrega de elementos programada para el 13 de diciembre de 2023 |
| 13/12/2023 | Llamada telefónica saliente a Hugo Vergara abonado telefónico 3122323481 | 13/12/2023 a las 8:45 am |
| 13/12/2023 | Llamada telefónica saliente a Hugo Vergara abonado telefónico 3122323481 | 13/12/2023 a las 9:21 am |
| 13/12/2023 | Mensaje de WhatsApp a Hugo Vergara abonado telefónico 3122323481 | 13/12/2023 9:26 am |
| 13/12/2023 | Llamada telefónica Entrante de Hugo Vergara abonado telefónico 31 | 13/12/2023 a las 9:45am |
| 14/12/2023 | Mensaje de WhatsApp a Marian Henao abonado telefónico 3188803420 | 14/12/2023 a las 1:25pm Indicando “ en un momento la llamaré” y no se dio esa llamada |

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**

| | | |
|---|---|---|
| 14/12/2023 | Mensaje de WhatsApp a Marian Henao abonado telefónico 3188803420 | 14/12/2023 a las 1:25pm Indicando " en un momento la llamaré" y no se dio esa llamada |
| 15/12/2023 | Llamada telefónica entrante de Mariana Henao abonado telefónico 3188803420 | 12/12/2023 a las 9:50 am donde se indica que efectivamente no cuentan con todos los elementos que solicita plazo hasta el 23 de diciembre. |
| 15/12/2023 | Comunicación del contratista | En el que informa los motivos del incumplimiento y solicita plazo para entrega. |
| 18/12/2023 | Respuesta a la solicitud del contratista. | |

**DÉCIMO TERCERO:** Que se informó al contratista sobre las normas, clausulas posiblemente violadas y posibles consecuencias, a saber:

Conforme el informe de supervisión con radicado No.2, el contratista incurrió presuntamente en **incumplimiento del objeto, alcance y obligaciones de entrega en el plazo acordado. Por lo tanto, se encuentra en mora del cumplimiento esencial del objeto contractual.**

**I.NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.**

**Ley 80 de 1993.**

- ***Artículo 3°: Fines de la contratación estatal:*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

***Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones***.

- ***Artículo 4°: Derechos y deberes de las Entidades estatales:***

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.*

- ***Artículo 5°: Derechos y deberes de los contratistas:***

*2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.*

**Código Civil:**

- ***Artículo 1602. Los contratos son ley para las partes.*** *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

- ***Artículo 1603. Ejecución de buena fe.*** *Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella."*

**Código de Comercio:**

- ***Artículo 905. Contrato de compraventa.*** *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

*Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.*

*Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.*

- ***Artículo 924. Plazo para la entrega.*** *El vendedor deberá hacer la entrega de la cosa dentro del plazo estipulado. A falta de estipulación deberá entregarla dentro de las veinticuatro horas siguientes al perfeccionamiento del contrato, salvo que de la naturaleza del mismo o de la forma como deba hacerse la entrega se desprenda que para verificarla se requiere un plazo mayor.*

- ***Artículo 927. Entregas parciales.*** *En los contratos en que se pacte la entrega de una cantidad determinada de mercaderías a un plazo fijo, no estará*

*obligado el comprador a recibir una parte, ni aún en el caso de que el vendedor le prometa entregar el resto; pero si acepta la entrega parcial, quedará consumada la venta en cuanto a los géneros recibidos, salvo el derecho del comprador a exigir el cumplimiento del resto del contrato o la resolución de la parte de éste no cumplida, previo requerimiento al deudor.*

- ***Artículo 928. Obligación de entregar.*** *El vendedor estará obligado a entregar lo que reza el contrato, con todos sus accesorios, en las mismas condiciones que tenía al momento de perfeccionarse; y si la cosa vendida es un cuerpo cierto, estará obligado a conservarla hasta su entrega so pena de indemnizar los perjuicios al comprador, salvo que la pérdida o deterioro se deban a fuerza mayor o caso fortuito, cuya prueba corresponderá al vendedor.*

En atención al artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la presente citación se acompaña del informe de Supervisión con radicado No. 3 y sus respectivos anexos.

**II.CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.**

- Estudios y documentos previos,
- Pliego de condiciones,
- Especificaciones técnicas,

- ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO****: 'ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "BIENESTAR PARA LA VIDA" PARÁGRAFO****. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL****: El contratista deberá entregar la totalidad de los ítems relacionados en el cuadro de cantidades y requerimientos generales descritos en las especificaciones técnica en las siguientes cantidades las cuales serán entregadas por entidades según lo descrito en el anexo de especificaciones técnicas del proceso contractual que a continuación se cita:* ***(ver relación en tablas de la consideración segunda****)*

***CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****:* ***Obligaciones Generales del contratista.*** *1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. 3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 5. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades contractuales. 6. Garantizar el cumplimiento y calidad en la ejecución del objeto contractual.* ***Obligaciones Técnicas.*** *1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y*

*requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere. 2. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y requerimientos generales del objeto del proceso de contratación, señaladas en las especificaciones técnicas y los Estudios Previos. 5. Prestar toda la colaboración y acompañamiento requerido en las visitas de vigilancia y control que realice la persona designada para la supervisión. 6. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba de los equipos hasta obtener el recibo a satisfacción de estos. 7. Instalar, configurar y programar todos los equipos que serán entregados, para que operen de manera correcta. 11. Realizar con mínimo diez (10) días de antelación a la fecha de entrega definitiva de los elementos, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su operatividad. 12. El contratista deberá llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que durante el periodo de garantía se atienden, sobre cada uno de los componentes de la contratación. 16. Todas las demás inherentes a la naturaleza técnica del presente Contrato.* ***Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras.*** *1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. 2. Suministrar al CONTRATANTE toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 3. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el contratante. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por EL CONTRATANTE. 8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL CONTRATANTE, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos. 17. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato. 18. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente para cumplir con la ejecución del objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos. 27. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones de operación establecidas por el contratante en el presente documento y en la oferta presentada; ambos documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del negocio jurídico. 29. Solicitar como mínimo con un mes de antelación al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas, adiciones,*

*suspensiones o modificaciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes. 31. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.*

**III.CONSECUENCIAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO**

**Como mecanismo de traslado del riesgo a una Compañía de Seguros, en el evento de que sea aplicada la cláusula penal pecuniaria determinada contractualmente así:**

***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:*** *En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía jurisdicción coactiva de acuerdo al Artículo 17 Ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.*

**Procedimiento administrativo sancionatorio Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:**

*Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*

*a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el*

*evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;*

*b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;*

*c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;*

*d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.*

*<Texto adicionado por el artículo 2 del Decreto Legislativo 537 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>*

*Procedimientos sancionatorios. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias programadas de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo, se podrán realizar a través de medios electrónicos, los cuales deberán garantizar el acceso de los contratistas y de quienes hayan expedido la garantía.*

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** 


**(08/02/2024)**

*La entidad estatal debe elegir y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que utilizará, así como los mecanismos para el registro de la Información generada.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el ordenador del gasto o funcionario competente podrá decretar la suspensión de términos, inclusive los iniciados con anterioridad a la vigencia de este Decreto.*

**Posible declaratoria de incumplimiento, afectación de la garantía y declaratoria de siniestro.**

**De existir pagos pendientes al contratista, previo procedimiento administrativo sancionatorio, la posibilidad de aplicar la figura de la compensación y no afectar la garantía y cobrarse eventualmente de los pagos debidos:**

***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:*** *En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento* ***o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía jurisdicción coactiva de acuerdo al Artículo 17 Ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.***

**Aplicación de la jurisdicción coactiva.**

**Cobro vía judicial.**

**DÉCIMO CUARTO:** El día 19 de diciembre de 2023, mediante oficio radicado No. 2023030660703, se citó al contratista y al garante a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para el día 27 de diciembre de 2023.

**DÉCIMO QUINTO:** La audiencia fue instalada por el Secretario de Seguridad y Justicia el día 27 de diciembre de 2023 a las 2:00 PM, conforme había sido citada, con la asistencia de los convocados, de la supervisión, los apoyos a la supervisión y el abogado del despacho.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**

**DÉCIMO SEXTO:** Una vez instalada la audiencia se advierte por parte de los presentes que el representante del garante del contratista, Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., no se encuentra presente, razón por la cual el representante legal de la empresa contratista solicita suspender la audiencia, a lo cual se accedió, con el objeto de verificar la efectiva notificación.

Se procedió a la verificación de la notificación desde el correo del Secretario de Seguridad y Justicia, así como del sistema de gestión documental "Mercurio" y se evidencia que efectivamente la citación con sus anexos y pruebas incluida la Póliza No. **660 47 994000025993** fue recibida por el Garante en el canal digital de correspondencia notificaciones@solidaria.com.co, mismo que fue respondido por el Garante el día 20 de diciembre de 2023, a saber:

**De:** Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>
**Enviado:** miércoles, 20 de diciembre de 2023 14:00
**Para:** OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO <oswaldojuan.zapata@antioquia.gov.co>
**Asunto:** RV: Documento - 2023030660703

[No suele recibir correo electrónico de notificaciones@solidaria.com.co. Descubra por qué esto es importante en https://aka.ms/LearnAboutSenderIdentification ]

Buenas tardes, para darle continuidad al respectivo tramite de su solicitud es necesario que nos sea enviada la caratula de la póliza la cual ampara dicho proceso, gracias.

Cordial Saludo,

GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS GENERALES
Dirección General
Bogotá- CO

Al evidenciar la solicitud de la carátula de la póliza, se le informa al Garante que dentro de todos los anexos y pruebas de la citación, se encontraba entre otros las pólizas respectivas.

RE: Documento - 2023030660703

OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO <oswaldojuan.zapata@antioquia.gov.co>
Para: Usted; Notificaciones; Diana Durán; DIANA MARCELA VILLEGAS DAVILA
Mié 2023-12-27 15:0

Cordial saludo, si bien es cierto, se les notificó de la citación a audiencia por presuto incumplimiento y teniendo en cuenta que en la misma citación se encontraban todas las pruebas, me permito adjuntar de nuevo la citación que era para el 27 de diciembre de 2023, con la caratula de la poliza.

En este orden, ustedes fueron efectivamente notificados con toda la información d ela póliza por ustedes expedida y con copia de la misma en el link de pruebas.

Por lo cual y en aras de garantizar la comparecencia del Garante a la audiencia, se procedió a suspender la misma, para ser reanudada el día 28 de diciembre a las 4:00 p.m.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** En tal sentido, se remitió oficio al contratista y su garante, con radicado 2023030672568 del 28 de diciembre de 2023, con el objeto de reanudar la audiencia a las 4:00 p.m.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**

**DÉCIMO OCTAVO:** Mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2023, el garante, Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., remitió poder y documentos soporte que dan cuenta de la representación de la compañía ejercida por el doctor **DIEGO ENRIQUE PÉREZ CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.547 y portador de la tarjeta profesional No. 102.487-D1, del CSJ, a quien se le reconoció personería jurídica para representar los intereses del Garante en la audiencia.

Así mismo, el representante legal de Labinst SAS, informa al despacho que no cuenta con defensa técnica, en razón a que no había encontrado un abogado que lo representara.

Para lo cual solicitó que se suspendiera la audiencia para contar con la referida defensa técnica, solicitud que fue coadyuvada por el garante y aceptada por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

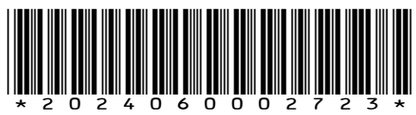
**DÉCIMO NOVENO:** El día 29 de diciembre de 2023, se reanuda la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, misma en la cual se le reconoció personería jurídica al doctor **ARIEL ALBERTO QUIROGA VIDES**, abogado, con tarjeta profesional No. 295.564 y cédula de ciudadanía No. 1.067.813.185, quien actuó como apoderado de la empresa Labinst SAS, así mismo se le reconoció personería jurídica al doctor **DIEGO ENRIQUE PÉREZ CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.547 y portador de la tarjeta profesional No. 102.487-D1, del CSJ, a quien previo reconocimiento de personería jurídica para representar los intereses del Garante en la audiencia.,

Se le otorgó el uso de la palabra al contratista y/o su representante, para que procediera con sus descargos, solicitud de pruebas, aporte de pruebas y debido ejercicio de la defensa y la contradicción. Así mismo, se le otorgó el uso de la palabra al garante para interviniera en las mismas condiciones procesales del contratista.

En tal sentido, el apoderado de la empresa Labinst SAS, solicitó que fuera suspendida nuevamente la audiencia, argumentando que el tiempo de estudio del expediente era muy corto, afirmación que fue coadyuvada por el garante y aceptada por la Secretaría de Seguridad y Justicia. Por tanto, se procedió a suspender nuevamente la audiencia.

**VIGÉSIMO:** Se reanuda la audiencia el día 22 de enero de 2024 a las 3:00 p.m., con la presencia del Secretario de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia, la Supervisora del Contrato y el abogado que acompaña la audiencia, así mismo, se contó con la presencia del apoderado de la empresa Labinst, Doctor **ALBERTO JOSE JIMENEZ VALERO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.012.018 de Santa Marta,

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** 


**(08/02/2024)**

Magdalena, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional número 400.124 del Consejo Superior de la Judicatura para que asista y actúe en el proceso a quien se le reconoció personería jurídica para actuar en la referida audiencia, en sustitución del doctor **ARIEL ALBERTO QUIROGA VIDES**, abogado, con tarjeta profesional No. 295.564 y cédula de ciudadanía No. 1.067.813.185.

A la audiencia no concurre el garante.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Se efectúa por solicitud de las partes una lectura de los hechos, normas y cláusulas posiblemente violadas y posibles consecuencias y se procede a la respectiva lectura.

Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de la empresa Labinst SAS, Doctor **ALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ VALERO**, quien procede a dar cuenta de los respectivos descargos, solicitar o controvertir pruebas, a saber:

*"Solicita al despacho que la empresa LABINST SAS el 24 de enero de 2024, recibirá una financiación para poder cumplir con las obligaciones pactas y terminar lo pactado en el contrato y pregunta al despacho sobre la posibilidad de que se pueda esperar hasta el 24 de enero de 2024, para que la financiera le entregará un préstamo al contratista y así proceder a cumplir con las obligaciones del contrato, entendiendo que el contrato es ley para las partes y que están haciendo lo humanamente posible para poder cumplir con el objeto principal del contrato".*

El apoderado de Labinst SAS, presenta los respectivos descargos, mas no solicitan pruebas, ni se controvierten las pruebas presentadas por la Entidad.

El despacho se pronuncia frente a los descargos en el siguiente sentido:

*Una de las condiciones necesarias del procedimiento administrativo sancionatorio, es el de analizar tanto las condiciones desfavorables como las más favorables, también es cierto que al presentarse a un procedimiento de selección donde existen unos pliegos de condiciones, anexos técnicos, condiciones de habilitación técnica, financiera, jurídica y organizacional, entre ellas las condiciones financieras el musculo financiero demostrado en un RUP en razón de un índice de endeudamiento, índice de liquidez, RCI, RA, RP, mismas que sirvieron de base para verificar la capacidad.*

*Así mismo, el interés en presentar oferta, resultar adjudicatarios, previo un procedimiento de selección donde se pudo hacer observaciones a la etapa de proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones, definitivos, incluso de la misma minuta, dan cuenta de un elemento fundamental que presume la buena fe y la capacidad de ejecución del contrato.*

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**

*Cuando se les solicita requerimientos no contestaron, cuando se les solicito la presencia para entrega en los sitios de entrega, ni dieron respuesta razonable, oportuna y satisfactoria a los requerimientos de la supervisión.*

*Teniendo en consideración que el plazo de ejecución del contrato expiró sin que se satisficiere la necesidad de la Secretaría de Seguridad y Justicia y los Organismos de Seguridad y Justicia, aunado a que ya se anularon los recursos de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.*

*En igual sentido, se otorgaron múltiples oportunidades para garantizar la defensa técnica, el derecho a la contradicción y el debido proceso.*

*Asimismo, el contratista se comprometió a entregar la totalidad de los elementos debidos a más tardar el 19 de diciembre de 2023, a lo que la Secretaría en el marco de la buena fe accedió, se corre la misma suerte de no entrega de los elementos debidos en razón del contrato de compraventa.*

*Actualmente no es dable ni posible otorgar más plazo para solicitar préstamos o endosos a un banco, porque desde el 19 de diciembre de 2023 indicaron que iban a entregar los bienes debidos, pero lo cierto es que a la fecha 22 de enero de 2024, se evidencia una falta de capacidad financiera y organizacional para atender la ejecución del contrato, razón por la que solicitan endosar el contrato a una entidad financiera.*

Frente a esta consideración, el apoderado de la empresa Labinst SAS, indicó que: *desde el 29 de noviembre de 2023, solicitaron endosar el contrato y se solicitaron peticiones anteriores, mismas que fueron negadas.*

Se le indicó que llama la atención sobre que el despacho o la supervisión tengan noticia de alguna solicitud de un endoso o cesión del contrato. Así mismo, frente a la solicitud de endoso se le indica al contratista que el contrato ya ha terminado su plazo de ejecución y por tanto no es dable proceder al mismo.

Indica el contratista que en la reunión inicial del 28 de noviembre de 2023 en concurrencia de la supervisión del contrato y representantes del contratista, se solicitó endosar el contrato.

Frente al particular, la supervisora del contrato Diana Villegas, indica que el objeto de la reunión inicial, era la de definir las condiciones de entrega, y no se mencionó en ningún momento la intención de “endosar”, lo único que se planteó el contratista al respecto, fue que se indagara la posibilidad que la gobernación girara la plata al banco que prestaría el recurso.

Se informa que frente a la multiplicidad de requerimientos de la supervisión nunca fueron tenidos en consideración, haciendo incurrir a la administración en gastos de viáticos y desplazamiento de personal y alistamiento para la entrega, donde el contratista no concurrió con la entrega.

Solo hasta el 22 de enero de 2024, el contratista da cuenta en audiencia, que no tenían la capacidad financiera y la capacidad logística para efectuar la entrega de los elementos.

El apoderado del contratista informa que normalmente ejecuta contratos acudiendo al endoso de contratos y a la banca, poniendo ejemplo contratos con la UNAD y la Universidad de Antioquia y que esto lo sabía la administración desde la misma verificación del RUP.

A lo cual, el despacho informa que la administración no está obligada a aceptar endosos o cesiones, teniendo en consideración que en un proceso de selección se verifican los elementos de capacidad financiera y organizacional y que por recurrente que sea la práctica de endosar otros contratos en ejecución, necesariamente la administración deba aceptarlos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Descargos del garante, *"lo que queda por decir en la defensa de la aseguradora depende de los descargos, indica que desconoce las causas que dan origen y que no podrían podrían manifestarse sobre las condiciones o dificultades o mecanismos para poder completar los objetos contractuales."*

Por tanto, "*nos atenemos a lo que se logre probar por el contratista y que se tengan en cuenta las condiciones generales de las póliza y aplicación de las mismas y que se decida conforme al valor de la póliza y términos generales de la póliza."*

Así mismo, indican que se atienen a lo probado en el procedimiento teniendo en cuenta que no evidencian siquiera una entrega parcial de los elementos.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Con la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines[1].

Así las cosas, habrá de tenerse en cuenta que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes[2], y que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas

[1] Ley 80 de 1993, artículo 3º.
[2] Código Civil, artículo 1602

que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella[3].

En torno a la relación contractual, la ley 80 de 1993 en sus artículos 4 y 5, establece los derechos y deberes de las partes, mientras que a las entidades contratantes les indica que deben *exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado*, exigencias que de acuerdo con las condiciones del caso concreto también podrán hacer al garante; a los contratistas, y para la realización de los fines del Estado, les impone el deber de colaborar *con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse*.

Ya en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sobre el principio de responsabilidad, se establece que: *"…Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato…"*, y para el cumplimiento de este deber, es la misma ley la que le proporciona a las entidades, entre otros, los mecanismos mediante los cuales *"…podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal…"*[4],

Es así como las Entidades Estatales contratantes, se encuentran facultadas para el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio cuando, a partir de informe de interventoría del contrato de obra en mención, se vislumbra el incumplimiento del objeto contratado por causas imputables al contratista de obra.

La Ley 1474 de 2011 consagró en su artículo 86[5], el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, esto como desarrollo del

---

[3] Código Civil, artículo 1603

[4] Ley 1474 de 2011, artículo 86

[5] *"Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: // a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; // b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso,*

debido proceso consagrado en el artículo 29 Superior y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Es por esto que en materia de contratación estatal, según la normativa antes referida y la jurisprudencia del Consejo de Estado, resulta imperativo en aras de garantizar el debido proceso en las actuaciones de las entidades contratantes, la citación del contratista para informarlo de la actuación que se está iniciando con miras a imponerle una sanción, y de esta forma darle la oportunidad de ser oído y de presentar sus descargos, así como de aportar pruebas y controvertir las aducidas por la administración, antes de que la decisión sea tomada.

Siempre ha sido claro para la jurisprudencia que la forma como se garantiza el debido proceso al contratista, es evitando sorprenderlo con la toma de decisiones administrativas que puedan afectarlo. Por ello, se impone el deber de adelantar las actuaciones previas con su participación y audiencia, dándole la oportunidad de brindar descargos y ofrecer explicaciones y justificaciones frente a los incumplimientos que se le imputan, para hacer efectivo, de esta manera, su derecho de defensa y contradicción, antes de expedir el acto administrativo sancionatorio[6].

**VIGÉSIMO CUARTO:** En consideración al proceso administrativo sancionatorio se analizaron las variables que se relacionan a continuación:

Teniendo en cuenta que conforme lo expuesto en la presente Resolución se ha evidenciado un incumplimiento real y determinante a las obligaciones contractuales por parte del contratista, se procederá, a título de consecuencia jurídica, con la imposición de la Cláusula Penal consagrada en la Cláusula 16 del Contrato.

De la valoración del acervo probatorio, de cara a los descargos y alegatos de conclusión presentados por los sujetos pasivos del presente proceso sancionatorio, no se evidenciaron hechos constitutivos de eximentes de la responsabilidad contractual imputable al LABINST SAS, así las cosas, se pudo establecer que el incumplimiento de la obligación de resultado pactada en el contrato es imputable al

---

*aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; // c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; // d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.*

[6] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 23 de octubre de 2020, radicado 25000232600020110018201 (51519)*

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**

contratista quien de acuerdo con el informe de supervisión, acredita un avance físico real del 0% de ejecución.

**Tasación de la cláusula penal pecuniaria**

Teniendo en consideración el incumplimiento total del contrato, se estima la imposición de la totalidad de la cláusula penal pecuniaria que asciende a la suma de **CIENTO UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. ($101.176.719)**, equivalente al 15% del valor total del contrato y de acuerdo con lo preceptuado en la cláusula No. 4600016664 de 2023

Teniendo en cuenta que a la fecha no se le ha pagado dinero alguno al contratista, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia, no efectuará compensación alguna.

Una vez en firme la presente decisión la misma constituirá título ejecutivo para perseguir el pago de la obligación liquida acá consignada.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar el incumplimiento total del contrato No. 4600016664 de 2023, celebrado entre DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LABINST S.A.S, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “BIENESTAR PARA LA VIDA”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, hágase efectiva de manera total la cláusula penal compensatoria pactada en el Contrato No. 4600016664 de 2023, suscrito con **LABINST S.A.S.**, identificada con NIT 900.805.995-3, en la suma de **CIENTO UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. ($101.176.719)**, equivalente al 15% del valor total del contrato y de acuerdo con lo preceptuado en la cláusula No. 4600016664 de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Declarar la afectación y el siniestro de la garantía única de cumplimiento No. 660-47-994000025993, contenida en póliza de cumplimiento de contrato de suministros expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia SA.

**ARTÍCULO CUARTO.** Declarar que no existen saldos a favor del contratista que puedan ser descontados, como quiera que no se efectuó ningún pago, en razón a que no se materializó ninguna entrega.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**

**ARTÍCULO QUINTO.** Dar traslado a la respectiva Cámara de Comercio para la dar aplicación al principio de publicidad de la presente decisión en el Registro Único de Proponentes, a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia y ordenar la respectiva publicidad de las actuaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad **LABINST S.A.S.** o quien lo represente y al representante legal de la compañía aseguradora, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** o quien ejerza la representación en esta diligencia. Esta notificación se entiende realizada en los estrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Comunicar la presente Resolución a los funcionarios encargados de atender su cumplimiento al interior de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y demás dependencias en lo que respecta a su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En firme la presente Resolución, publíquese en SECOP de acuerdo con lo ordenado por el artículo 31 de la ley 80 de 1993 y comuníquese a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente.

**ARTÍCULO NOVENO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse y sustentarse en la presente audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Dado en Medellín, el 08/02/2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**
Secretario de Seguridad y Justicia
Departamento de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Pedro Juan Montoya Gallego<br>Abogado Contratista | | 26/01/2024 |
| Revisó | Diana Marcela Villegas Dávila – Supervisora del contrato | | 26/01/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.** *2024060002723*

**(08/02/2024)**